

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO
D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D. Fco. JAVIER GUERRERO GALLEGO
D.ª DUNIA MOHAMED MOHAND
D. ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ
D.ª LORENA MIRANDA DORADO
D. YAMAL DRIS MOJTAR

SR. CONSEJERO-SECRETARIO
D. ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinte, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1) ASUNTOS DE URGENCIA.

1.1.- Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales relativa a Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L. para subvencionar la tarifa a distintos colectivos.

Conocida la siguiente propuesta:

“Como en años anteriores, se hace necesario suscribir un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L., para subvencionar la tarifa a distintos colectivos.

La cláusula undécima del convenio dispone que el mismo tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este año está prevista como subvención nominativa la cantidad de 350.000,00 euros totales con cargo a la partida 480.25.231.0.010 “Subvención Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

Se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como obligaciones de los beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del Artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L., para subvencionar la tarifa a distintos colectivos en las cuantías y con los requisitos recogidos en las cláusulas tercera a sexta del mismo.

2.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa para el año 2020 por importe de 350.000 euros, con cargo a la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba."

Aprobada la urgencia de la misma conforme a la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L., para subvencionar la tarifa a distintos colectivos en las cuantías y con los requisitos recogidos en las cláusulas tercera a sexta del mismo.

2.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa para el año 2020 por importe de 350.000 euros, con cargo a la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba.

1.2.- Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales relativa a Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria.

La propuesta es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 70.000 euros como subvención nominativa incluidos en la partida 480.20.231.0.010 "Subvención Septem Solidaria", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2020.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del Artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L., para subvencionar la tarifa a distintos colectivos en las cuantías y con los requisitos recogidos en las cláusulas tercera a sexta del mismo la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención de 70.000 euros como subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020, incluidos en la 480.20.231.0.010 "Subvención Asociación Septem Solidaria."

Aprobada la urgencia de la propuesta conforme a la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L., para subvencionar la tarifa a distintos colectivos en las cuantías y con los requisitos recogidos en las cláusulas tercera a sexta del mismo la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria.

2.- Aprobar la concesión de la subvención de 70.000 euros como subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020, incluidos en la 480.20.231.0.010 "Subvención Asociación Septem Solidaria.

1.3.- Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo relativa a dejar sin efecto acuerdo de 12-04-2019 que autorizaba como gasto plurianual la contratación del servicio de mantenimiento de telefonía móvil e internet para los ejercicios de 2020 a 2023.

Se tiene conocimiento de la siguiente propuesta es del siguiente tenor:

"El Consejero de Gobernación, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el contrato de mantenimiento de la telefonía fija, móvil e internet de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante los ejercicios 2020, 2021, 2022,2023 y 2024, por un importe total de 3.000.000 €, comprometiéndolo la cantidad de 250.000 € para el año 2020, 750.000 € para el 2021, 750.000 € para 2022, 750.000 € para 2023 y 500.000 € para 2024.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta, su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La base 30 de ejecución del presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Dejar sin efecto el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de abril de 2019, por el que se autorizaba como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de telefonía móvil e internet para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

2.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de telefonía fija, móvil e internet, por un periodo de cuatro años y con un presupuesto total de 3.000.000 €, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2020: 250.000 €

Anualidad 2021: 750.000 €

Anualidad 2022: 750.000 €

Anualidad 2023: 750.000 €

Anualidad 2024: 500.000 €

3.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, de la partida 9200.004.22200 (Servicios telefónicos) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio."

Aprobada la urgencia de la misma, conforme determina la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Dejar sin efecto el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de abril de 2019, por el que se autorizaba como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de telefonía móvil e internet para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

2.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de telefonía fija, móvil e internet, por un periodo de cuatro años y con un presupuesto total de 3.000.000 €, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2020: 250.000 €

Anualidad 2021: 750.000 €

Anualidad 2022: 750.000 €

Anualidad 2023: 750.000 €

Anualidad 2024: 500.000 €

3.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, de la partida 9200.004.22200 (Servicios telefónicos) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.

2º) INFORMES DE GESTIÓN.

El Gobierno de la Ciudad viene reuniéndose diariamente, desde el Decreto de Estado de Alarma, durante todas las semanas con objeto de evaluar la situación de la enfermedad COVID-19, la adopción de medidas y el seguimiento de las normas aprobadas por el Gobierno de la Nación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las diez horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE